

1. DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

Información pública de red denominación a moneda euro de documentos tributarios.

Por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2001, se ha acordado la red denominación a moneda euro de los documentos tributarios que tramita éste Ayuntamiento, a partir de 1 de enero de 2002 y sin modificación de sus importes, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 a 10 de la Ley 46/98, de 17 de diciembre. Los Tributos afectados son los siguientes:

1.- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

A) Turismos. De menos de 8 caballos, 12,62 euros. De 8 hasta 11,99 caballos fiscales, 34,08 euros. De 12 hasta 15,99 caballos fiscales, 71,94 euros. De 16 hasta 19,99 caballos fiscales, 89,61 C. De 20 caballos fiscales en adelante, 112 euros.

B) Autobuses. De Menos de 21 plazas, 83,30 euros. De 21 plazas a 50 plazas, 118,64 euros. De más de 50 plazas, 148,30 euros.

C) Camiones. De menos de 1.000 kg de carga útil, 42,28 euros. De 1.000 a 2.999 kg de carga útil, 83,30 euros. De 2.999 a 9.999 kg de carga útil, 118,64 euros. De mas de 9 999 kg de carga útil, 148,30 euros.

D) Tractores. De menos de 16 caballos fiscales, 17,67 euros. De 16 a 25 caballos fiscales, 27,77 euros. De más de 25 caballos fiscales, 83,30 euros.

E) Remolques y semirremolques. De menos de 1.000 y más de 750 kg de carga útil, 17,67 euros. De 1.000 a 2.999 kg de carga útil, 27,77 euros. De más de 2.999 kg de carga útil, 83,30 euros.

F) Otros vehículos. Ciclomotores, 4,42 euros. Motocicletas hasta 125 cc, 4,42 euros. Motocicletas de mas de 125 cc y hasta 250 cc, 7,57 euros. Motocicletas de 250 cc y hasta 500 cc, 15,15 euros. Motocicletas de 500 cc y hasta 1.000 cc, 30,29 euros. Motocicletas de más de 1.000 cc, 60,58 euros.

2.- Tasa por Suministro de Agua:

CUOTAS TRIBUTARIAS.

Período trimestral.

1.- Cuota de servicio (Fija), 2,40 euros/m3.

2.- Tasa de Suministro:

A) Uso domestico:

Tasa base: Hasta 45 m/3, 0,30 euros/m3.

Mas de 45 Hasta 100 m/3, 0,36 euros.

Mas de 100 m/3, 0,42 euros.

B) Uso industrial:

Tasa base: Hasta 60 m/3, 0,36 euros/m3.

Mas de 60 hasta 150 m/3, 0,42 euros.

Mas de 150 m/3, 0,48 euros.

C) Uso agrícola y ganadero:

Tasa base: Hasta 50 m/3, 0,30 euros/m3.

Mas de 50 hasta 200 m/3, 0,36 euros.

Mas de 200 m/3, 0,42 euros.

3.- Acometidas a la Red:

-Por la autorización de acometida a la red, 120,20 euros.

4.- Mantenimiento de contador (servicio opcional del abonado).

-Por mantenimiento de aparato contador y sustitución en caso de averías, siendo el aparato por cuenta del abonado, 1,80 euros.

3.- Tasa por Ocupaciones del Suelo, Subsuelo y Vuelo de la Vía Pública:

Tarifa primera.- Palomillas, transformadores, cajas de amarre, distribución y de registro, cables, railes, tuberías y otros análogos:

1: Palomillas, sujetadores y otros elementos análogos, por cada uno, cada una al año, 3,01 euros.

2: Por cada transformador en la Vía pública por m/2 o fracción de superficie ocupada al año, 3,01 euros.

3.- Cajas de amarre, distribución o registro, cada una al año, 3,01 euros.

Tarifa segunda.- Postes.

1: Por cada poste en cualquier calle y localidad, al año, 1,20 euros.

Tarifa tercera.- Otras instalaciones distintas de las incluidas en Tarifas anteriores:

1: Ocupaciones del suelo, subsuelo y vuelo de terrenos de dominio público con instalaciones no detalladas en los apartados anteriores por m/2 al año, 1,20 euros.

Tarifa Cuarta.- Empresas explotadoras de servicios.

El importe de la Tasa cuando el aprovechamiento se realice por Empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, consistirá en el 1,5% de los ingresos brutos a que se ha hecho referencia en el artículo 5,2 anterior.

4.- Tasa sobre Recogida de Basuras:

Epígrafe 1.- Viviendas, 6,61 euros/trimestre.

Epígrafe 2.- Alojamientos, 19,83 euros.

Epígrafe 3.- Establecimientos de alimentación, 19,83 euros.

5.- Tasa por Expedición de Licencias de Apertura de Establecimientos:

Artículo 5.º

2.- Las oficinas administrativas, contables y cualesquiera otras de idéntica naturaleza aunque figuren comprendidas en las tablas de exenciones del IAE, abonarán una Tarifa especial de 120,20 euros.

3.- La cuota tributaria mínima para otras actividades exentas del IAE, en todo caso, será de 30,05 euros, incluso para la actualización de la apertura por cambio de titularidad.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Herrerías, 27 de diciembre de 2002.-El alcalde, Francisco Linares Buenaga.

02/597

AYUNTAMIENTO DE LAMASÓN

Información pública de red denominación a moneda euro de documentos tributarios.

Por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2001, se ha acordado la red denominación a moneda euro de los documentos tributarios que tramita éste Ayuntamiento, sin modificación de sus importes, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 a 10 de la Ley 46/98, de 17 de diciembre.

Los Tributos afectados son los siguientes:

1.- Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

A) Turismos. De menos de 8 caballos, 12,62 euros. De 8 hasta 11,99 caballos fiscales, 34,08 euros. De 12 hasta 15,99 caballos fiscales, 71,94 euros. De 16 hasta 19,99 caballos fiscales, 89,61 euros. De 20 caballos fiscales en adelante, 112 euros.

B) Autobuses. De Menos de 21 plazas, 83,30 euros. De 21 plazas a 50 plazas, 118,64 euros. De más de 50 plazas, 148,30 C.